



---

**Ayuntamiento de Castellón de la Plana**  
**Gestión Tributaria**

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA  
DEL TEATRE DEL RAVAL**

**VIGENCIA: A PARTIR DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2012**

# PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALA DEL TEATRE DEL RAVAL

## ARTICULO 1º. **Objeto.**

El presente Texto Regulador tiene por objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la prestación de los servicios de Sala del Teatre del Raval, al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ARTICULO 2º. **Obligados al pago.**

Están obligados al pago de estos precios públicos, los particulares, empresas, instituciones, asociaciones u organizaciones a los que se les preste estos servicios, con el objeto de que realicen actividades culturales abiertas al público.

## ARTICULO 3º. **Cuantía**

1. La cuantía de los precios públicos a aplicar será la siguiente:

**Epígrafe 1.** Por la utilización del Teatre del Raval por un período de hasta 4 horas: 250 euros.

**Epígrafe 2.** Por la utilización del Teatre del Raval por un período de hasta 8 horas: 500 euros.

2. Las anteriores tarifas se incrementarán con el IVA por el tipo vigente en el momento de devengo del precio público, de conformidad con el artículo 3.3 de la Ordenanza General de Precios Públicos de este Excmo. Ayuntamiento.

## ARTICULO 4º. **Nacimiento y extinción de la obligación de pago.**

1. Se devenga el precio público y nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio.

2. Se considera iniciada la prestación del servicio cuando se produce la solicitud del mismo. En el caso de que, una vez autorizado, el interesado renunciase a su petición con una antelación mínima de 3 días naturales a la fecha de celebración del acto, teniendo en cuenta que se ha producido una reserva y la preparación correspondiente del local, se procederá a la devolución del 90% de la cuantía ingresada.

3. Cuando por causas imputables a este Excmo. Ayuntamiento, no se preste el servicio, procederá la devolución del importe ingresado.

## ARTICULO 5º. **Normas de gestión.**

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, con arreglo al modelo oficial aprobado, y una vez ingresado, se acompañará copia a la solicitud correspondiente.

2. El ingreso del precio público será independiente de aquellas garantías que se puedan exigir al solicitante, para responder de la correcta utilización del inmueble e instalaciones del Teatre del Raval.

#### **ARTICULO 6º. Normas complementarias.**

En lo no previsto en la presente Texto regulador y que haga referencia a la aplicación, gestión, liquidación, inspección y recaudación de estos precios públicos, se estará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás legislación de carácter local y general que les sea de aplicación, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Precios Públicos y la Ordenanza General de Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que tiene en vigor este Excmo. Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 7º. Entrada en vigor.**

Los presentes precios públicos y su Texto Regulador, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación.

#### **DISPOSICION ADICIONAL ÚNICA**

El modelo oficial de autoliquidación citado en este Texto Regulador será aprobado por el Concejal Delegado de Hacienda, así como sus sucesivas modificaciones.

#### **A P R O B A C I Ó N**

Este Texto Regulador que consta de siete artículos y una disposición adicional, fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de fecha 6 de diciembre de 2012.